de 1888s

speraciones del indicado deslinde en

tos diss 20, 30 v 31 de Julio de 1889;

esta Administración en virtui de lo

sen Mediodia con Enlyador i demicalio D. Albural Conzilos en caas the Novienbre detient collucionalisado sinoz sinosimusi al non altita Security Valleting Cur Malera par la espaida P senis dated a non el facultation entrong egrazaro Egraphil

sop statistic of the state of the state of the uni sulmentus othenta y sem, 1867 explide el presente edicto para que. Hegges a compositioned del III de realities a co Mean v Andrea e de sus mausado habientes () representanties despitunos. "de ignorado duanicido, y quedum contrgrate de de la récolige de la contra del la contra della co et referrio expesiente in de no que su deracha correspondad en centa Dado en Tortesa à dier reisiele des Dicionabre de en hociendos movement



dispuesto nor la Direcesón general de Propiedades v Descrios del Estado en préximo par la distribución de l Perimento se cicione la Gingilia

Tode to cual se hace publico por ignorarse el paradero del mencionado Don Mose Maria Cabre, nominespidole internsecta providencia nor medio de latona assisial v. bishorik ali aistand ai de las provincea y Abraldia de Santa Coloma de Querall, con arregio a lo determinade en el ert. 60 del regiumento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, a lin de que dentro del improrregable plazo de quince

con Josefa Borret a con Josef Genrall, présimo, con el liu de vérificar las

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, en el resto de España, pago por adelantado á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50

Se satisfara por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

-92 19 (Gaceta del 25 de Diciembre) iv 111 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 12 de la ley Electoral para Senadores establece que el día 1.º de Enero, todos los años, los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades económicas á quienes da derecho esta ley para nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas de los académicos de número y socios que las compongan.

El art. 13 de la propia ley ordena que en el mismo dia los Rectores de las Universidades formarán y publicaran las listas de los individuos que compongan los claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Instituto universitario.

El art. 25 previene que los Ayuntamientos formarán y publicarán el día 1.º de Enero, todos los años, listas de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que scan los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, etc.

Sabe V. S. que esta lista de que hablan las disposiciones susodichas, han de estar expuestas al público durante el plazo que determinan los artículos 14 y 26, y deberán quedar ultimadas el 1.º de Febrero, es decir, que en el término de treinta días han de resultar en disposición de servir legalmente para proceder por ellas á la elección de Senadores.

Como está finando el año corriente, re uerdo à V. S. que procure que de ninguna suerte ni por concepto alguno queden incumplidos los articulos mencionados ni ningún otro de dicha ley, y así lo espera el Cobierno de S. M. del celo y diligencia de V. S.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1892.-González. - Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 24 de Diciembre MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ran depositar en la missa del durgado

esta with a partial thursails les cloils.

nasal don shada a Oriente con Jesan

Querolt v Raiset Ensier, unr Mariedia

Sams, valorada en siete mil selectentes

peseus, siemio el tipo de èsm segunda

. out of REAL ORDEN Tod Soil 19

Aucst admitted postura, arguna

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia de Albacete lo que sigue: «Ilmo. Sr.: Dada cuenta del expe-

diente instruído en este Ministerio con motivo de la reclamación formulada en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla por D. Aniceto Hortelano, acerca de la incompatibilidad entre los cargos de Procurador y Secretario del Juzgado municipal de dicha ciudad, desempeñados ambos por Don Pascual García López:

Considerando que aunque la ley provisional sobre organización del Poder judicial no establece de una manera expresa la incompatibilidad entre los dos cargos, se encuentra virtualmente reconocida en su art. 497, porque la naturaleza y funciones del de Procurador determinan y hacen necesaria la incompatibilidad con todo otro auxiliar de los Tribunales de justicia, precepto establecido después de un modo terminante y prohibitivo por la Real orden de 25 de Julio de 1878, dictada previo informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado de Gracía y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando, aparte del precepto legal, que es simpre de indudable conveniencia para el mejor servicio de la Administración de justicia el alejar todo motivo que pueda inducir á sospecha de que la simultaneidad de ambos cargos en un mismo Juzgado puede redundar en perjuicio del derecho que todos los litigantes tienen á comparecer en condiciones de ignaldad ante los llamados por la ley á juzgar sus actos ó á dirimir sus interesadas controversias,

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido resolver que siendo incompatibles los cargos de Procurador y Secretario del Juzgado municipal, la Sala de gobierno de esa Audiencia señale a D. Pascual López García un término prudencial para que opte por uno de los dos cargos que actualmente desempeña, y disponer al propio tiempo que esta resolución se aplique con carácter de general en todos los casos que ocurran de igual naturaleza.

graphs 24 its Buciembre dit 1822.

requeras, presenten los ducumentes le-

gains on la Secretaria del Ayuntanuen-

to sleade to feelin basta el 31 de Enero

decomp, Alcanar, San Carlos, Ampos-

ta, Massicoverge, Santa Barbara, Ca-

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, do traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1892.-El Subsecretario, José de Garnica. - Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

idigitte lodo el incs de l'anero prost-

- sinity A. olso Núm. 1406098 st no om

miento con fos documentos que lo Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de las presas fugadas de la cárcel de Laredo, Felipa Echevarría Sarraladí. de 22 años de edad, natural de Durango, quinquillera ambulante, estatura 1.540 milimetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno, tiene una cicatriz debajo del ojo derecho; Francisca Regné, de 28 años de edad, natural de Elgirbar, jornalera ambulante, estatura 1.500 milimetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y de Felipa Valdes Gimenez, natural de Elisondo, ambulante, ojos negros, pelo castaño, color moreno, de 19 años de edad; poniéndolas à disposición de este Gobierno en el caso de ser habidas.

Tarragona 27 de Diciembre de 1892. -El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Núm. 4061

Don Francisco REJUDAIDate, Mubicat,

No pudiendo verificarse el pago de sus pensiones á las amas de lactancia de los expósitos que tienen á su cuidado en los días que se tenían señalados, los Sres. Alcaldes harán saber à aquéllas que se les anunciara oportunamente los que de nuevo al efecto se designen:

Tarragona 27 de Diciembre de 1892. -El Gobernador interino, Fernando de Querol. Alia de esta villa, compuesta de plan

in, epiresuelo, un riso y angled, con

un corral à la parie de deiras, bode-

TEN DANGERHANDELLE CARRE

en case contrarat de perjutelo que usab mo

Núm. 4062

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

No obstante que en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los días 10 y 11 del actual, se ha publicado el nuevo reglamento para la administración y cobranza del impuesto de alcoholes, fecha 26 de Noviembre último, y que por consiguiente, los fabricantes y cosecheros á quienes afecta han podido conocer todos sus preceptos, esta Delegación ha estimado conveniente llamarles la atención acerca de lo que determina el art. 19 por si quieren acogerse á los beneficios que dispensa.

Según el mencionado artículo determina, el impuesto sobre los alcoholes que se fabriquen en la Península é islas Baleares y Canarias que proceda de la uva ó de sus resíduos habrá de hacerse electivo: por administración directa, encabezamientos con los fabricantes y cosecheros, conciertos especiales por computo de elaboración reconocida ó por arriendo.

Es indudable que tanto los encabezamientos como los conciertos especiales han de ofrecer mayores ventajas para los contribuyentes, por cuanto que con cualquiera de ellos disminuirá considerablemente la acción investigadora que la Administración está obligada á ejercer. 1112/03 Manipar.

Tarragona 24 de Diciembre de 1891. -El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia. Construire de la Guardia. mamiculo de gremios para cubur el

dinarios en e 8004 . mun percicio, se

cupo sensiado à 198 arbitros evusur-

angueis el armendo en venta intre da ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA D haga diez habiles desde di siguiente

del presente alotsibal Baletin oficial Con motivo del expediente promovido por D. Pedro Cobos Roa, solicitando como apoderado de su señor padre D. Tomás Cobos Varona, comprador cesionario de las finças urbanas números 1.428 y 1.429 del inventario, sitas en esta capital, procedentes del ramo de Guerra, la práctica de un deslinde, por oponerse los colindantes

á reconocer su derecho sobre parte de los terrenos, habiendo tenido lugar las operaciones del indicado deslinde en los días 29, 30 y 31 de Julio de 1889; esta Administración en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 22 de Julio último y acuerdo del Sr. Delegado de 31 de Agosto próximo pasado, ha dispuesto oficiar á D. José María Cabré, para invitarle á que presente el poder que le acredite como representante de D. Vicente Domenech, como asimismo la escritura título de propiedad de la casa que cita en la instancia de 30 de Julio de 1889.

Todo lo cual se hace público por ignorarse el paradero del mencionado Don José María Cabré, notificándole la preinserta providencia por medio de la Gaceta de Madrid y Bolelin oficial de la provincia y Alcaldía de Santa Coloma de Queralt, con arreglo á lo determinado en el art. 60 del reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, á fin de que dentro del improrrogable plazo de quince publicación, aporte los documentos de que queda hecho mérito; parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar. ne samena narame

Tarragona 23 de Diciembre de 1892. -El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 4064

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell

Intentada sin éxito la primera subasta pública á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que no gravan la tarifa 1.2 del impuesto de consumos, y se ha calculado en este distrito municipal durante el año económico de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente, una segunda subasta por un año, acontar desde el 1.º de Julio último hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistoriat á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, à contar desde el signiente al en que se anuncie este edicto en el Bolelin oficial de la provincia, terminando á las doce, bajo el tipo de 3.808'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; adjudicándose al mejor postor sin otra licitación.

Creixell 23 de Diciembre de 1892. -El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 4065 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

. 1931 of order de Irlas

No habiendo dado resultado el llamamiento de gremios para cubrir el cupo señalado á los arbitrios extraordinarios en el presente ejercicio, se anuncia el arriendo en venta libre de las especies de la 2.ª tarifa, verificándose la primera subasta el día que haga diez hábiles, desde el siguiente del presente anuncio al Boletin oficial de la provincia, de diez á doce de la mañana, en la casa que habita este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.504.56 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presenta postor, se celebrará la segunda á los diez días hábiles después de verificada la primera, á la misma hora y

punto señalado en la primera, admitiéndose en la última, las posturas que cubran las dos terceras partes.

Irlas 23 de Diciembre de 1892.-El Alcalde, Juan Solanes.

> Núm. 4066 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 94, se hace público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten los documentos legales en la Secretaria del Ayuntamiento desde la fecha hasta el 31 de Enero préximo, con el fin de verificar las alteraciones que procedan.

Ruego à los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Alcanar, San Carlos, Amposta, Masdenverge, Santa Barbara, Gadías hábiles, signientes al mes de la lera y Godall y demás que existanterratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Freginals 24 de Diciembre de 1892. -El Alcalde, Florencio Miralles.

> Núm. 4067 10 1501 00 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1893-94, se anuncia por medio del presente edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten durante todo el mes de Enero próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo United publica. — Continue mentali

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue à conocimiento de sus administrados.

Puigpelat 22 de Diciembre de 1892. -El Alcalde, Juan Mateu.

> Núm. 4068 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893-94, se avisa á los contribuyentes de la misma, cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero próximo venidero.

Pinell 24 de Diciembre de 1892.-El Alcalde, Juan Francisco Serres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4069

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de esta

villa v su partido.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Agustín Subirats y Forcadell, contra Doña Dolores Ferrer y Romeo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Una casa señalada de número veinte y ocho, sita en la calle de Cristina Alta de esta villa, compuesta de planta, entresuelo, un piso y azotea, con un corral á la parte de detrás, bode-

gas, teniendo una superficie, en cuanto al corral, de ochenta metros nueve céntimetros, y la parte edificada de la casa, ochenia y nueve metros ochenia y dos céntimetros; que linda á la derecha ó sea Mediodía con Salvador Saumell, por la izquierda Norte con Pedro Ferrer, por la espalda Poniente con Juan Borrell y por el frente Oriente con la calle; valorada en tres mil ciento veinte pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de dos mil trescientos cuarenta pese-

Aquella pieza de tierra plantada de algarrohos, antes viña y campa, de cahida seis jornales setenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á cuatro hectáreas, diez áreas, ochenta y ocho centiáreas, sita en el término de esta villa y partida llamada las «Codinas»; que linda á Oriente con Juan Querolt y Rafael Fuster, por Mediodía con Josefa Borrut y con José Queralt, por Poniente con el Torrente de la Bisbal y por el Norte con Concepción Sans; valorada en siete mil setecientas pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta la cantidad de cinco mil ochocientas doce pesetas cincuenta cénti- Aguero.-P. M. de S. S., José Vicenmos.... 5.812'50 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y los que deseen tomar parte en ella, deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, á quienes se previene que deherán conformarse con ellos, que no tendrán derecho á exigir otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia en los títulos.

Se ha señalado para el remate el día treinta y uno del próximo mes de Enero, de once á doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.-Francisco Sanllorente. -Ante mi, Antonio Pujolar.

Núm. 4070

OS dos cargos, se encuentra virinal-

Don Maximiliano González de Aguero, Juez de primera instancia de la cindad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente para acreditar la posesión en el Registro de la Propiedad de este partido y á favor de D. Francisco Bertrán, de una heredad situada en el término de esta ciudad y partida de «Camarles», dividida en dos porciones separadas, formando ambas una sola labor, de extensión la una siete jornales setenta y cuatro céntimos, medida del país, equivalentes á una hectárea sesenta y siete áreas treinta y una centiárea, plantada de olivos y algarrobos, con una porción de maleza; linda al Norte con tierras de Jaime Felip, al Sur con las de Manuel Blanch, al Este con las de Juan Boufill y al Oeste con carretera, y la otra porción tiene de cabida nueve jornales sesenta y cuatro céntimos, entre olivos, algarrobos y maleza; lindante al Norte con tierras de Tomás (a) Chacaldo, al Sur con las de Juan Boufill, al Este con las de Vicente Andreu y al Oeste con el barranco de Ribes.

La expresada finca la adquirió el D. Francisco Bertrán y Baró en virtud de adjudicación en pago de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas diez céntimos que le hizo Francisco Mora y Andreu, sin que de dicha adga y un lagar, de cabida ochenta car- quisición tenga documento legal es-

crito, y si sólo como pacto establecido en la escritura de debitorio otorgado por el Francisco Mora y Andreu, á favor del D. Francisco Bertrán y Baró, y que autorizó el Notario que fué de este domicilio D. Manuel Gonzáles en cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, y como quiera que la finca de cuya posesión se trata consta en el Begistro de la propiedad á favor del D. Francisco Mora v Andreu, en el tomo veinte y ocho, folio sesenta y cuatro, finca número veinte, y al objeto de cumplir lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria y resolución de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, se expide el presente edicto para que llegne à conocimiento del D. Francisco Mora y Andreu ó de sus causahabientes ó representantes legítimos, de ignorado domicilio, y puedan comparecer dentro el término de ocho días en el referido expediente y pedir lo que su derecho corresponda.

Dado en Tortosa á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. — Maximiliano González de te Borrás. (al. v. derra Ferranol Loin de somastica

Núm. 4071

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por la representación del Estado, contra la Comunidad Eclesiástica de Alcover y varios compradores de fincas de la misma, se hace saber por medio de la presente á los herederos desconocidos de Ramón Ciuró Salvat, Teresa Roig Boqué y Ursula Clavé y Sanabra, así como á Antonia Farré Llavoré, como heredera de Teresa Llavoré, María Rossell Roig y Sebastián Sanabra Rossell, como sucesores éstos dos últimos de Juan Sanabra Martí la existencia de dichos autos, y se les previene que en el improrrogable término de nueve días, se personen en los mismos por medio de Procurador, y al propio tiempo se notifica á dicha María Rossell que el Procurador D. José Garriga desistió de la representación que tenía de varios demandados, y se le previene que dentro sexto dia designe otro que la represente.

Valls diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.-El Actuario, Francisco de A. Segú.

mile to distribution of material assistantial et anteit aud Núm. 4072 et au Bieblett

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido con providencia dictada en el dia de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre allanamiento de morada, coacciones y lesiones contra José Boireu y otros, se cita al testigo Ambrosio Molins Gavarró, vecino que ha sido de La Riba, en donde trabajaba como operario en el molino harinero de D. Ramón Carnicé, habiendo pasado á residir, según se presume, en la ciudad de Barcelona. ignorándose su paradero, para que dentro el término de seis días se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.-El Secretario, Francisco de A. Segú.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.